

Dicho artículo 72.6 LOGP y su contenido, no obstante, no responde a un estándar jurídico habitual. Fue introducido por la LO 7/2003, de 30 de junio para el cumplimiento íntegro y efectivo de las penas en un contexto de rearme jurídico en la lucha antiterrorista bajo la presidencia de Aznar. Estaba recién aprobada la Ley Orgánica de Partidos Políticos (LO 6/2002) y se trasladaba parte de su filosofía como un bloqueo efectivo de regímenes más atenuados de cumplimiento en la cárcel en semilibertad. El objetivo confeso era endurecer las penas y su forma de cumplimiento.

La cuestión es: ¿y ese estándar de excepción es un instrumento adecuado para el nuevo tiempo? En mi humilde opinión, no. Y no por dar un "trato de favor" a nadie sino simple y llanamente porque el tratamiento de los presos debe transitar por patrones de normalidad respecto de otros delitos en aras de vaciar al terrorismo de regímenes especiales. Normalidad que situará en su justa medida el trato de los presos de ETA que de haber sido calificados de héroes en un extremo y de luchadores por la libertad pretendiendo que el asesinato, la extorsión o el secuestro a sangre fría no tenían carga delictiva, se ha pasado al otro extremo. Hay quien afirma que no son más que "pura mafia" sin contexto ni trasfondo político alguno pero, se les aplica, paradójicamente, medidas de excepción de todo tipo. Queriendo quitarles la aureola de héroes y luchadores políticos, se ha pasado a tildarlos de lo contrario pero usándose el viaje para arremeter contra ellos y sus crímenes y, de paso, contra sus ideas y el cuerpo social que les circunda. Estos criminales *ordinarios* están siendo tratados en la práctica penitenciaria como sujetos que albergan una peligrosidad delictiva por el hecho de poseer unas ideas. Se ha repetido tantas veces que quienes apoyan ideológicamente a ETA/Batasuna, quienes no la condenan, son ETA, que se ha llegado a creerlo a pies juntillas. Se les pide una retractación ideológica ("desvinculación del entorno") a mi juicio inaceptable desde el punto de vista del contenido mínimo y esencial de los derechos fundamentales en un Estado social y democrático de Derecho. También los presos tienen derecho a la libertad de opinión, ideológica y de pensamiento.

### *Un mínimo exigible*

Pero cuidado: en efecto hay un programa mínimo que es exigible. Debe renunciarse al uso de la violencia. Debe haber un compromiso irrenunciable a conducir una vida en libertad que no suponga el recurso a la vio-



lencia. Y ese mínimo debe marcar los pronósticos favorables de reinserción. Este mínimo jurídico no es un máximo ético. Es un camino intermedio que permite articular el modelo de individualización científica que rige la Ley Penitenciaria y que debería abrir las puertas, sin distingos ni discriminaciones, a toda medida *normal* de semilibertad: tercer grado, libertad condicional o permisos de salida. ¿No decimos que no son presos políticos en el sentido de que no merecen un trato de favor? De acuerdo. Son presos de "motivación política" que no merecen trato de favor. Pero tampoco un trato peor que los presos comunes.

### *Ordinario & extraordinario*

Cuestión diferente es la de aplicar medidas extraordinarias como adelantamientos extraordinarios de la libertad condicional o incluso indultos parciales. Las medidas extraordinarias deberían ligarse a exigencias y comportamientos por encima del estándar.

Y es que no es lo mismo los requisitos que se deben exigir para que un preso sea tratado con normalidad y acceda a los beneficios que todos tienen disponibles, que los requisitos para darles un premio extraordinario. Creo que se están mezclando los dos planos: beneficios ordinarios y premios extraordinarios. De la misma manera que se mezclan los debates éticos (de máximos deseables) y jurídicos (de mínimos). El primero busca la perfección, el segundo, lo posible. Y lo posible debería gobernarse por el sentido común de que todo

ello se haga respetando la dignidad de las víctimas pero empujando también procesos de cierre de etapas pasadas que no deberían dejarse pudrir.

Como tantas veces ocurre en el Derecho, la realidad social se puede interpretar de diferente manera según la voluntad de quien la aplica: el cese definitivo de la actividad terrorista por parte de ETA bien podría interpretarse, incluso con la legislación de excepción actual, como el dato clave que determina que los miembros de ETA ya no albergan peligro de comisión de delitos. Por tanto, con ese dato y si hubiera disposición a ventilar las responsabilidades civiles (forma tácita de reconocimiento del daño) se debería abrir la puerta a cumplir la pena en tercer grado y en su caso a la libertad condicional.

En definitiva, el debate sobre los presos requiere diferenciar clases de presos de ETA en función de la gravedad de sus conductas delictivas. Pero además debe diferenciarse el acceso a los mecanismos normales de "beneficios" de los "premios extraordinarios". El debate no puede hacerse en un solo bloque. Los beneficios ordinarios no admiten legítimamente discriminaciones que los bloquen y que, en realidad, se tornen en un castigo por razones ideológicas. Pero su concesión debe ser adecuadamente explicada para evitar que las víctimas sientan la misma como un injustificado trato de favor. La comunicación pública desde el gobierno, la responsabilidad de los presos evitando escarnios y gestos humillantes y sustituyendo esos tics por una sincera y humana asunción del daño causado, debería ir desbrozando el camino. Los beneficios extraordinarios (indultos, adelantamientos extraordinarios de la libertad condicional), sin embargo, deberían ligarse a los comportamientos más ejemplares. La petición siempre de perdón de manera expresa y los procesos de acercamiento a las víctimas son realidades excepcionales que tienen un componente reparador inmenso, pero su correlato debe ser el premio cuando se den y no el castigo por su ausencia. A quien dé el do de pecho y ojalá todos lo pudieran dar - se le puede recompensar más allá de lo normal pero no convertirlo en presupuesto para negar lo esencial y ordinario. Porque entonces la política -el arte de lo posible- se queda sin márgenes, esclerotizada, sin flexibilidad. La fusión ideológica de los máximos éticos y mínimos jurídicos es un error cuya superación puede abrir caminos de progreso para las víctimas, para la sociedad y para los presos.

\* Profesor de Derecho Penal de la UPV/EHU y exdirector de DD.HH. del Gobierno vasco

**La cuestión es: ¿y ese estándar de excepción es un instrumento adecuado para el nuevo tiempo? En mi humilde opinión, no**

**Se requiere diferenciar clases de presos de ETA en función de la gravedad de sus delitos, pero debe diferenciarse el acceso a mecanismos normales de "beneficios" y a "premios"**

## Zirrikuetatik begira

**E** USKARA da arazoa. Beti izan da arazoa. Erdaldentzat, prefosta! Eta arazo delako baztertu nahi izan dute, ikastea oso zaila baita, denbora, nekea eta senperrenak egitea eskatzen baititu. Diru mordoa xahutzen eta malapartatzen dela diote, ez dakitenek ikas dezaten, euskaldunok haietan modu naturalean berba egin dezagun, euren lanetan jardun normalizatuan aritu daitezten.

Baina egia da, euskara oso zaila da eta habe itzultziale automatiko bat fabrikatzea, eraldunek duten noizean behinkako euskara-beharrak asetzeko, protokoloko gauzak modu zintzoan itzul daitezten, era-biltzaileak eraldun petoa izaten jarrai dezan.

Hala, bada, aste honetan, gaztelaniatik euskarara testuak automatikoki itzultzeko tramankulu zibernetikoa berri bat aurkeztu dute Bilbon. Hantxe ikusi nituen Blanca Urgell, Patxi Lopez eta Juan Alber-



JUANRA MADARIAGA

### *Euskara garestia*

to Alonso itzultziale automatikoen sortzailea. Ederto, pentsatu nuen, euskara ez da, beraz, hain zaila izango, eta agian honek guztia euskara gehiago zabal eta ikas dezai. Harritu hinduena (bat), horretan gastatu den diru kopurua izan zen (533.432 euroko kostua izan baitu proiektuak) eta (bi) bisita bat egin nionean, zein simple, higieniko eta erraza ematen zuen webguneak. Beste harridura bat (hiru), batzue-

tan zein itzulpenean ematen zituen aparailuak. Eta hala sortu ziren ondorengo egunetan hainbat erabiltzaineren zalantzak. Izan ere, interneten eta sare sozialen hainbat internautek egindako probak zintzilikatu ziren. Batzuk, hauetan: Muchas gracias = grazia asko; La prima de mi abuela = nire amonaren saria; Tercera planta = hirugarraren landarea; Hoy hace buen tiempo = gaur duela denbora on; Mañana y tarde = bihar eta berandu.

(Lau) Harritu nau, horrelako probak egin barik, elementu erabilgarri aksaduna argitara ateratzear... eta akats handiak baditu, lehenengora noa berriz (bat), 533.432 euroko kostua?

Egun berean, *Berrian*, hauxe irakurri nuen: 7.300 euroko isuna jarri diente Zaraitzun Euskararen Eguanean jarritako euskarazko kartel batzuengatik bertako kideei. Ni harrituta, betiko lez. Euskara garesti ateratzen da, ezta?

Es cierto que en el caso que me ocupa se trata de una cantidad de 150.000 euros, y en otros casos se trata de cantidades más pequeñas, pero lo profundo del asunto y lo importante no es tanto la cuantía de la ayuda, aunque también como el fundamento. El Gobierno dice que hay que sacar adelante la imagen de Euskadi, pero dificulta y corta uno de los caminos.

El Gobierno dice que respeta las tradiciones, pero entrega dinero, véase el Premio a la Igualdad, a quienes, aunque digan lo contrario, van en contra de las tradiciones, como en este caso, el último premio que conceden a quienes tratan, por todos los medios, incluso violentos, de romper las tradiciones de dos pueblos de Gipuzkoa. Dirá el Gobierno vasco que unas y otras cantidades salen de cajas distintas, dineros ya presupuestados.

Bilbao

Los textos dirigidos a esta sección no pueden exceder las 15 líneas y deben ser firmados. Debe adjuntarse fotocopia del DNI del remitente y número de teléfono. DEIA se reserva el derecho de publicarlos, así como el de resumirlos y extractarlos. No se devolverán originales ni se mantendrá correspondencia.

» **DIRECCIÓN:** Cartas al Director. Capuchinos de Basurto 6, 5º C. Bilbao.

» **CORREO ELECTRÓNICO:** cartas@deia.com